



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Expropiación
Radicación.	:	11001310303420080064800

Previo a decidirse lo que en derecho corresponda frente a la renuncia de poder allegada por la apoderada judicial del ente demandante, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 76 del C. G. del P., concordante con lo normado en la sentencia C- 420 de 2020 en lo que se refiere a la prueba de recibo por parte del poderdante de la comunicación de renuncia al mandato conferido, en la medida que a pesar de enviarse aquella no obra prueba de su recibo efectivo.

Cumplido lo anterior ingrese la actuación a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 13/03/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 45

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c0aecf58d057cf8b6a4bf91f74699a9885888bc794d5c8e19d6727e197ea17**

Documento generado en 12/03/2024 05:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>